JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE APORTE - HCB

<table>
<tr><th colspan="2">INFORMACION GENERAL</th></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>CONTRATO DE APORTE</td></tr>
<tr><td>NUMERO</td><td>13005232022</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>FUNDACION SALUD Y NUTRICION</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ</td></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL</td><td>MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.128.394.390).
<table>
<tr><th>Vigencias</th><th>Valor en Letras</th><th>Valor en Números</th></tr>
<tr><td>2022</td><td>NOVENTA CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE</td><td>$94.132.325</td></tr>
<tr><td>2023</td><td>MIL DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE</td><td>$1.012.136.685</td></tr>
<tr><td>Contrapartida</td><td>VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.</td><td>$22.125.380</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO INICIAL</td><td>31 DE OCTUBRE 2023</td></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td><td>14/12/2022</td></tr>
<tr><td>FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)</td><td>16 DE DICIEMBRE DE 2022</td></tr>
<tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL</td><td>31 DE OCTUBRE 2023</td></tr>
<tr><td>CDP 2022</td><td>50022</td></tr>
<tr><td>CDP 2023</td><td>14423</td></tr>
<tr><td>RP 2022</td><td>181422</td></tr>
<tr><td>RP 2023</td><td>14423</td></tr>
<tr><td colspan="2"><u>MODIFICACIONES REALIZADAS</u></td></tr>
<tr><td>ADICIONES/DISMINUCIONES</td><td>LIBERACION DE RECURSOS VIGENCIA 2022. Liberación realizada: 10/08/2023</td></tr>
<tr><td>PRORROGAS</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓNES</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>MIL OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.083.969.434)

• Aporte ICBF: MIL SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.061.844.054).

• Aporte EAS Valor Técnico Agregado: VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($22.125.380)</td></tr>
<tr><td>PLAZO FINAL</td><td>31 DE OCTUBRE 2023</td></tr>
<tr><td>OTRAS MODIFICACIONES</td><td>N/A</td></tr>
</table>

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><th colspan="2">MODIFICACIONES REALIZADAS</th></tr>
<tr><td>ADICIONES/DISMINUCIONES</td><td>ADICION No. 1</td></tr>
<tr><td>PRORROGAS</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓNES</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.154.809.872), discriminados así:

• MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.131.295.464) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.
• VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($23.514.408), como aporte de las EAS por concepto de Valor Técnico Agregado.</td></tr>
<tr><td>PLAZO FINAL</td><td>31 DE OCTUBRE 2023</td></tr>
<tr><td>OTRAS MODIFICACIONES</td><td>N/A</td></tr>
<tr><th colspan="2">INFORMACION DE LA SOLICITUD</th></tr>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACION</td><td>PRORROGA/ADICIÓN/REINVERSION
<table>
<tr><td>Valor adición aporte ICBF</td><td>CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCOPESOS M/CTE ($ 197.166.755).</td></tr>
<tr><td>Adición contrapartida</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Adición valor técnico agregado</td><td>TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.943.335)</td></tr>
<tr><td>Reinversión</td><td>CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($42.555.079).</td></tr>
<tr><td>Valor total adición</td><td>DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($ 201.110.090)</td></tr>
<tr><td colspan="2">PRORROGA HASTA 30 de diciembre 2023</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR ADICION</td><td>DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($ 201.110.090)</td></tr>
<tr><td>CDP 2023 ADICIÓN</td><td>14423</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Se modifica la forma de pago del presente contrato, así:
• Se crea el desembolso # 7 quedando:
<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Desembolso</th><th>Periodo</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2023</td><td>7</td><td>Nov-Dic</td><td>CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCOPESOS M/CTE ($ 197.166.755).</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>30 de diciembre 2023</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>Modificación de Clausula 1. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACION CONTRATO Se modificará el numeral 2.1 referente a la prestación de servicio teniendo en cuenta el cambio de modalidad quedando así:</td></tr>
</table>

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios:

2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en **429 cupos en los servicios HCB Comunitario en las (33) UDS, c**orrespondientes al **Centro Zonal Histórico y Caribe Norte**, de la Regional Bolívar, garantizando los 200 días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, UA, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

CENTRO ZONAL	FORMA DE ATENCIÓN (SERVICIO)	MUNICIPIO	N° DE HOGARES	N° DE CUPOS
Histórico y del Caribe Norte	HCB COMUNITARIO	CARTAGENA	33	429

Se requiere modificar la **CLÁUSULA 2 PLAZO DE EJECUCIÓN** hasta el **30 de diciembre de 2023** y la **CLÁUSULA 3** denominada **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, la cual quedará de la siguiente manera:

"El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.355.919.962)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

VALOR APORTE ICBF 2023: **MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 1.328.462.219).**
VALOR TECNICO AGREGADO: **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 27.457.743).**

PARÁGRAFO. El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 197.166.755). PARA EL SEPTIMO DESEMBOLSO**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por la fracción de mes pactada en esta adicción.
.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

La presente solicitud de modificación se sustenta en las siguientes consideraciones:

El ICBF tiene la responsabilidad constitucional y legal de garantizar y prevalecer los derechos de los niños y niñas de Colombia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política, la Ley 12 de 1991, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016. Estas leyes establecen la protección y promoción de los derechos de la infancia, incluyendo el acceso a una educación inicial de calidad.

Dicho lo anterior y según el memorando de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia con radicado 13102023 recibido mediante correo electrónico con fecha de 13 de octubre de 2023 cuyo asunto es, "Orientaciones sobre los procesos de contratación a través de los cuales se garantizará la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Primera Infancia en el territorio nacional a través de la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios, que contemplan la prestación de los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF.", y memorando con radicado 20231600000138473 de 20 de octubre de 2023, asunto: alcance a los memorandos radicado 20231600000110133 de 25 de agosto de 2023 y 20231600000133733 del 11 de octubre de 2023 cuyo asunto fue "Orientaciones para la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Primera Infancia en el territorio nacional a través de la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios, que contemplan la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF", se brindaron las orientaciones desde los componentes jurídico, financiero, técnico y operativo para la suscripción de las adiciones a contratos de aporte y convenios que se encuentren en ejecución por concepto de continuidad en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

Es de anotar que Interrumpir o afectar la prestación de estos servicios tendría un impacto negativo en el bienestar y desarrollo de los niños y niñas, lo cual va en contra de los objetivos del ICBF, por consiguiente, es obligatorio garantizar la continuidad en la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Primera Infancia en el territorio nacional.

En consecuencia la Regional Bolívar deberá tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición y prorroga a los contratos de aportes, las cuales se sustentan en el ajuste de la diferencia de los costos de la canasta relacionada con la alimentación para la atención de los beneficiarios y los perfiles del talento humano de las modalidades de atención de niños y niñas, donde deberán percibir el incremento que garantice la prestación de los servicio hasta el 30 de diciembre de 2023.conforme a lo anterior los supervisores de los contratos identificaron los recursos no ejecutados por concepto de ahorros e inejecuciones hasta el mes de agosto en los contratos, los cuales serán utilizados en la modificación de contratos bajo el concepto de reinversión. Esta estrategia se alinea con el principio de eficiencia y buen uso de los recursos público.

Finalmente, la supervisión realizó el análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad de modificar el contrato número **13005232022** suscrito con **FUNDACION SALUD Y NUTRICION**, recomendando mediante esta justificación al ordenador del gasto realizar la modificación de prórroga y adición, que conforme a los costos asociados a los servicios garantizan el presupuesto requerido para la atención hasta el 30 de diciembre del año en curso, y el pago de recurso humano hasta 31 de diciembre de 2023 teniendo en cuenta que la EAS hasta la fecha ha cumplido cabalmente las obligaciones contenidas en el contrato según certificado de idoneidad adjunto, el cual hace parte integral de la presente justificación.

Así mismo el supervisor justifica el cambio de cupos teniendo en cuenta que se encuentra en trámite la resolución de cierre de las (2) UDS "Gotitas de gente" por enfermedad física incapacitante de la madre comunitaria la Sra. AMARIS GIL GLADYS y la UDS "Mis pequeños traviesos**"** de la madre comunitaria MIRNA MAY por perdida de capacidad laboral debido a que la madre no cuenta con la idoneidad para la prestación del servicio y se encuentra en proceso de pensión por invalidez en el municipio de Cartagena, mediante Acta de Comité Extraordinario No. 3 del 24 de agosto 2023.

Dicho lo anterior, el Comité de Contratación de la Regional Bolívar, dio concepto favorable para la presente modificación como consta en el Acta No**. 30 del día 23 de octubre de 2023 y el Acta No. 29 del día 19 de octubre de 2023.**

Para finalizar, las demás cláusulas contractuales de las cuales no se solicita ajustes, permanecen vigentes y no se modificará su contenido.

	Documentos soporte de la EAS CDP PACCO

FIRMA LA SOLICITUD



ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ
Supervisor Centro Zonal Histórico y Caribe Norte

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012